



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

FISCALIA

RESOLUCION EXENTA IF/N°

Santiago, 13 0 MAR 2017

80

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 110, 221, 222 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;
2. Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
3. La Resolución Afecta N° 109 de 2015, de la Superintendencia de Salud,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución SS/N° 58, de fecha 1 de marzo de 2017, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud decretó diversas medidas contempladas en el artículo 222 del DFL 1/2005, de Salud, respecto de la Isapre Masvida S.A., atendida la inestabilidad financiera que atravesaba dicha institución y el incumplimiento de diversas observaciones efectuadas por esta Superintendencia destinadas a superar la situación antedicha. Entre las medidas que autoriza la ley, se adoptó la decisión de suspender la celebración de nuevos contratos con la institución y las desafiliaciones de la misma hasta el 31 de marzo de 2017.
2. Que mediante la Resolución Exenta N° 288, de 6 de marzo de 2017, la Superintendencia de Salud designó a don Robert Rivas Carrillo como administrador provisional en la Isapre Masvida S.A., en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 222 ya citado.
3. Que mediante Oficio Circular IF/N° 8, de 8 de marzo de 2017, esta Intendencia efectuó diversas precisiones e hizo presente algunas excepciones a la medida de suspensión citada precedentemente.
4. Que con fecha 29 de marzo de 2017, el señor Rivas, en la calidad antes citada, solicitó a esta Superintendencia extender la medida expuesta en el Considerando 1° precedente, hasta el día 30 de abril del presente año. Para tales efectos, argumentó que:
 - a. Actualmente existe una oferta seria presentada a este Administrador Provisional, la cual se encuentra en proceso de revisión y análisis, para ser oportunamente comunicada a la Institución que Ud. representa;
 - b. Isapre Masvida S.A., durante el transcurso de este proceso, ejecutado con estricto cumplimiento a las normas precitadas en el párrafo precedente denominado antecedentes, ha logrado normalizar satisfactoriamente y de forma parcial, los pagos a sus prestadores;
 - c. Para el período julio 2017-junio 2018, Isapre Masvida S.A. no efectuará un alza en el precio base de sus planes de salud;
 - d. Por último, cabe destacar que la solicitud de prórroga de la medida decretada por la Superintendencia de Salud permitirá buscar una solución adecuada y definitiva para los afiliados y sus beneficiarios que permita continuar con la entrega de beneficios y coberturas, asegurando su estabilidad en el uso del derecho a la salud, considerando que al día 28 de febrero del año en curso la cartera de afiliados la constituyen 303.456 titulares de contrato de salud, con un total de 547.267 beneficiarios (sic).
5. Que el plazo de cuatro meses otorgado al administrador provisional para el desempeño de sus funciones, previsto en el inciso sexto del artículo 221 del DFL 1/2005, de Salud, se encuentra vigente, sin que éste haya comunicado que la situación que motivó su designación se encuentre superada.
6. Que, de tal modo, y según lo señalado expresamente por la peticionaria, se mantienen los supuestos que motivaron la dictación de la medida cuya prórroga se solicita, según lo


previsto en el inciso primero del artículo 222 del decreto con fuerza de ley ya individualizado.


7. Que, en mérito de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **ACoger** la solicitud presentada por el administrador provisional de la Isapre Masvida S.A. con fecha 29 de marzo de 2017. Por consiguiente, se **DECRETA LA PRORROGA** de la medida de suspensión de celebración de nuevos contratos con la institución y las desafiliaciones de la misma, hasta el día 30 de abril de 2017.
2. **DEJESE CONSTANCIA** que respecto de dicha medida se mantienen vigentes las precisiones y excepciones dispuestas en el Oficio Circular IF/Nº 8, de 8 de marzo de 2017, de esta Intendencia.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial; en dos periódicos de circulación nacional, en días distintos; en el portal www.supersalud.gob.cl; y en la página web de la Isapre Mas Vida S.A.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD




IR/GRC
Isapre Masvida S.A.
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Departamento de Estudios
- Oficina de Partes
- Archivo
JIRA RI-5